



SECRETARÍA
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2020

SDM-SC- 63145-2020

Señor (a)

FRANCISCO JAVIER GARZÓN GONZÁLEZ
CALLE 24 NO. 5 A - 16
SOACHA

REF RESPUESTA SDM - 58729- 2020

Respetado (a) Señor(a).

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000025086644 del 05/01/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos utilizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo hará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, ando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados.. " No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría tal de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

En consecuencia, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de guía informó como causal de devolución "NO EXISTE" tal como se muestra a continuación

472 Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Disconocido	Rebuzado	No Existe Numero	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado				

Fecha 1 DIA MES AÑO H O Fecha 2 DIA MES AÑO H O

Nombre del distribuidor

Centro de Distribucion

Observaciones

Nombre del distribuidor

Centro de Distribucion

Observaciones

Continuar Dirección

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
03 ABR 2020
SEDE CLL 13

Remitente

Nombre: Juan Saldaña

Dirección: Calle 11 No. 43

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111611

Envío: RNSB1510550

Destinatario

Nombre: Rector Secod

Dirección: Calle 11 No. 43

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111611

Envío: RNSB1510550

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
no (1) 364 9400
novilidadbogota.gov.co
línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : FRANCISCO JAVIER GARZON GONZALEZ
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79192437
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 24 # 5A-16 BARRIO RICAURTE Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA Correo Electrónico: JAVIER.GRUFOS@BOGOTA.gov.co
Teléfono: 3112770856 Teléfono móvil: 3112770856
Fecha de actualización: 16/03/2019

4372

1111 000

RA226417647C0

CORREO CLASIFICADO NACIONAL		Fecha de Emisión: 08/01/2020 07:45:42	
Centro Operativo: H.MOVILIDAD		Código de Servicio: 12048547	
Número/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (División de		Causal Derivaciones:	
Dirección: Calle 13 # 37 - 35		RE: Rehusado	
Referencia: 1100-00060025080644		IN: No existe	
Teléfono: 3849400 EXT 8316		IN: No reside	
Código Postal: 111211000		NR: No reclamado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		DE: Desconocido	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Dirección entrada	
Código Operativo: 11.1587		Causa: No contestado	
Nombre/ Razón Social: FRANCISCO JAVIER GARZON GONZALEZ		Falecido	
Dirección: CALLE 24 d 5A-16 BARRIO RICAURTE		Apertura Ocurrido	
Teléfono: 312770856		Fuerza Mayor	
Código Postal: 111277086		Hora: 11/04	
Ciudad: SOACHA		Depto: CUNDINAMARCA	
Peso Fiscal (grs): 200		Fecha de Emisión: 08/01/2020	
Peso Votante (grs): 10		Distribución: 100%	
Peso Factura (grs): 200		Código de Emisión: 1002-75 ENE 2020	
Valor Declarado: 20		Código de Emisión: 1002-75 ENE 2020	
Valor Plata: \$3.200		Código de Emisión: 1002-75 ENE 2020	
Costo de manejo: \$0		Código de Emisión: 1002-75 ENE 2020	
Valor Total: \$3.200		Código de Emisión: 1002-75 ENE 2020	
Peso Contenedor: 100		Código de Emisión: 1002-75 ENE 2020	
Observaciones del cliente: COMPARECENDO		Código de Emisión: 1002-75 ENE 2020	

1511587111000RA226417647C0

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISD el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020-01-30 NOTIFICADO 06/02/2020.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (.)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **103841 del 03/16/2020** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito:

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados" interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017

Por otro lado, frente a su desacuerdo con la adjudicación de la responsabilidad contravencional como propietario del rodante con el que se cometió la contravención, me permito informarle que el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, así como el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**, establecen de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de la misma determinar la correspondiente responsabilidad contravencional, ya sea impugnado e iniciando la investigación contravencional o identificando e individualizando el infractor o responsable del vehículo para el momento de los hechos.

De la somera lectura de lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo electrónico, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados, todos los descargos y argumentos de exoneración que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito en audiencia pública.

Se reitera, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor o propietario se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas, identificar al responsable del vehículo al momento de los hechos y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el notificado no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación tal y como lo aduce el artículo 142 ibidem

Por ende, el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó *“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el petionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”*

Así mismo, en lo que tiene que ver con la infracción de tránsito C 02, consistente en *Estacionar un vehículo en sitios prohibidos (.)*”, se debe saber, que no necesariamente para que se configure dicha infracción, debe existir señal de tránsito física que así lo prohíba, conforme lo establece el Artículo 76 de la Ley 769 de 2002, veamos

“ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR *Modificado por el art. 15 Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 15, Ley 1811 de 2016. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*

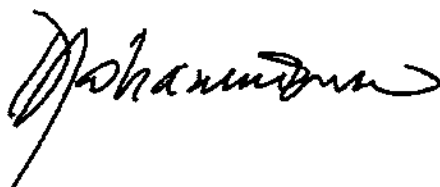
1. *Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
2. *En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce*
3. *En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
4. *En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos*
5. *En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos*
6. *En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización*
7. *En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*
8. *A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*
9. *En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad*
10. *En curvas.*
11. *Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados*
12. *Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.*
13. *En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.*

Adicional a lo dicho, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo, no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción, en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andres Bello Abogado SDM



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

com_ture**	0000*	per_a el	per_	CECOP	PLACA	DESCRIPCION	car_paula_gmwe	DIA	CHIFACTOR	TEL	CHIFRA POR	TUTTA EXCELA
542-2-2		11001-25086644	FRANCISCO	GARZON	2 13 2 03	TA E-266						
542-2-2		11001-25086644	FRANCISCO	GARZON	2 13 2 03	TA E-266						
542-2-2		11001-25086644	FRANCISCO	GARZON	2 13 2 03	TA E-266						
11001-25086644		11001-25086644	FRANCISCO	GARZON	2 13 2 03	TA E-266						

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 25086644

11001000 000025086644

Fecha: 01/05/2020

Placa: DWQ266

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Antecedentes

Tipo de documento: 1- CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número: 79182427

Nombre: FRANCISCO JAVIER GARZON GONZALEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	103841	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/14/2020	03/13/2020
2020	103841	3	FALLO	03/16/2020	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

11001000000025086644

[illegible]



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025086644

Fecha de Imposición: 08 de enero de 2023



Respetado(a) señor(a) **GARZON**

Consulte el estado de su comparendo en la página
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de la Ley 1090 de 2008, la Ley 1003 de 2006, el Decreto 1074 de 2015 y la Ley 1957 de 2019, se le notifica la infracción de estacionamiento en sitios prohibidos, por parte del vehículo DSW-2940667, registrado en la ciudad de Bogotá, D.C.

Código Infracción:
C 02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción:
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Fecha Hora Infracción:
08 de enero de 2023 05:02:40

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad:
CR 79a - CL 78 56 Sur - BOSA

OBSERVACIONES:
Se le notifica que el presente comparendo se le impone por la infracción de estacionamiento en sitios prohibidos, por parte del vehículo DSW-2940667, registrado en la ciudad de Bogotá, D.C.

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre:
FRANCISCO JAVIER GARZON GONZALEZ

Tipo y No. identificación:
CC 79182427

Dirección: CALLE 24 # 5A 16 BARRIO RICAURTE

Placa:
SOACHA
DWD0266

Nombre del Locatario:

Tipo y No. identificación:

Dirección:

Se le invita al comparendo a identificar a la persona que se encuentre conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación en el presente comparendo. Si no es posible, se le invita a comparecer a la audiencia de comparendo para que asuma la respectiva obligación.



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2020

SDM-SC- 63145-2020

Señor (a)

FRANCISCO JAVIER GARZÓN GONZÁLEZ
CALLE 24 NO. 5 A – 16
SOACHA

REF RESPUESTA SDM – 58729- 2020

Respetado (a) Señor(a)

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000025086644 del 05/01/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT. no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados. ." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley. la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"NO EXISTE"** tal como se muestra a continuación:



Consulta por tipo y número de identificación

NDMBRE : RAZÓN SDICIAL :	FRANCISCO JAVIER GARZON GONZALES
TIPO Y NUMERD DE ODCUMENTO	CECULA CIUDADANIA - 7318242*
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Informacion registrada en RUNT

Dirección	CALLE 24 # 5A-16 BARRIO RICAURTE	Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	SOACHA	Correo Electronico	JAVIERGRUFDGARZON@G MAIL.COM
Telefono	312770656	Telefono movil	312770856
Fecha de actualización	16/03/2019		

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 127 96062317-9



4372

1111 000

COPIA CLASIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: INIMOVILIDAD

Numero de servicio: 13048847

Fecha Por: 08/01/2020 07:48:42

RA226417647C0

Nombre/ Razón Social: ALCAZ DIA MAYOR DE BOGOTA Secretaria: Distrito Movilidad / Dirección de Dirección: Calle 13 No 37-35 NIT/ C/: 8596999001 Referencia: 15001000000626088644 Teléfono: 2848400 EXT 4315 Código Postal: 111811008 Ciudad: BOGOTA D.C Depto: BOGOTA D.C Código Operativo: 1111587 Nombre/ Razón Social: FRANCISCO JAVIER GARCIA GONZALEZ JONHSON Código Postal: 111270888 Dirección: CALLE 24 # 5A-18 BARRIO RICARTE Código Postal: 111270888 Teléfono: 12778858/112770888 Código Postal: 111270888 Ciudad: BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1111003	Causas Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">☒ RE</td> <td>Rehusado</td> <td style="width: 30%;">☐ NI</td> <td>No contestado</td> </tr> <tr> <td>☐ NO</td> <td>No emitido</td> <td>☐ PA</td> <td>Pasado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No recibido</td> <td>☐ AG</td> <td>Aprobado/Cancelado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐ FA</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Oposición errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> Fecha not bre y/o sello de quien recibe: <i>Enricardo Forcales</i> C.C.: 20082001 Hora: 11:04 Fecha de entrega: <i>2020-01-08</i> Origen del documento: <i>2020-01-08</i> Destino del documento: <i>2020-01-08</i> Ter: <i>2020-01-08</i>	☒ RE	Rehusado	☐ NI	No contestado	☐ NO	No emitido	☐ PA	Pasado	☐ NR	No recibido	☐ AG	Aprobado/Cancelado	☐ DE	Desconocido	☐ FA	Fuerza Mayor	☐	Oposición errada		
☒ RE	Rehusado	☐ NI	No contestado																		
☐ NO	No emitido	☐ PA	Pasado																		
☐ NR	No recibido	☐ AG	Aprobado/Cancelado																		
☐ DE	Desconocido	☐ FA	Fuerza Mayor																		
☐	Oposición errada																				
Peso Fisico (grs): 200 Peso Volumetrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado \$: 0 Valor Flete \$: 200 Costo de manejo \$: 0 Valor Total \$: 200	Caro Contener: <i>10697</i> Desarraciones del cliente: <i>COMPARANDO</i>																				

1111 000

1111 587

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020-01-30 NOTIFICADO 06/02/2020.**

Quando se desconozca la información sobre el destinatario el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (..)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No **103841 del 03/16/2020** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito:

“Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017

Por otro lado, frente a su desacuerdo con la adjudicación de la responsabilidad contravencional como propietario del rodante con el que se cometió la contravención, me permito informarle que el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, así como el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**, establecen de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de la misma, determinar la correspondiente responsabilidad contravencional, ya sea impugnado e iniciando la investigación contravencional o identificando e individualizando el infractor o responsable del vehículo para el momento de los hechos

De la somera lectura de lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo electrónico, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados, todos los descargos y argumentos de exoneración que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito en audiencia pública

Se reitera, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor o propietario se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas, identificar al responsable del vehículo al momento de los hechos y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el notificado no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibídem.

Por ende, el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias"*

Así mismo, en lo que tiene que ver con la infracción de tránsito C 02, consistente en *"Estacionar un vehículo en sitios prohibidos ()"*, se debe saber, que no necesariamente para que se configure dicha infracción, debe existir señal de tránsito física que así lo prohíba, conforme lo establece el Artículo 76 de la Ley 769 de 2002, veamos:

"ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR Modificado por el art 15, Ley 1383 de 2010. Modificado por el art. 15. Ley 1811 de 2016 *Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*

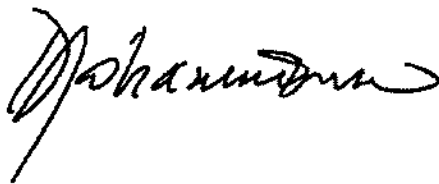
1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas

Adicional a lo dicho, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción, en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Andres Bello Abogado SDM



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

com_numero	DOCUM	pes_nro	pes	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	ver_saldo_documento	DIR INSTRUCTOR	TEL INSTRUCTOR	CONTRAVENCION
8529282	1	79182427	FRANCISCO GARZON	02/12/2009		ENCERRADO	0			
14607551	1	79182427	FRANCISCO GARZON	11/30/2009		VISITA	0			05
14607551	1	79182427	FRANCISCO GARZON	04/13/2010		ENCERRADO	0			05
1100100000025086644	1	79182427	FRANCISCO GARZON	01/05/2020	DWQ266	VISITA	41800	CALLE 24 # 30-100 BARRIO EL CALATE	1100100050	02

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001 BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 25086644

11001000 000025086644

Fecha: 01/05/2020

Placa: DWQ266

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANÍA

Número: 79182427

Nombre: FRANCISCO JAVIER GARZON GONZALEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	103641	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/14/2020	03/13/2020
2020	103641	3	FALLO	03/16/2020	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

110010000000025086644

FECHA INFRACCION	COD	PLACA
11 DE JULIO 2015 09:41	072	DW0288
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICION
SEBASTIAN JUAN TORRES	20019	DEAP

TIPO DOC	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Acta de Comparencia	19182407	FRANCISCO JAVIER GARCIA GONZALEZ

FECHA CURSO	TIPO DOC	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
10 DE MARZO 2015 09:00			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2006-1-07 15:43:00	1) Generación archivo comparendo	
2006-1-02 15:17:00	3) Registro devolución Causa REHUSADO	
2006-1-10 15:00:00	3) Registro notificación entrega a ciudadano	
2006-1-10 15:00:00	4) Registro envío a EICOM	





NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO No. 11301000000025086644

Fecha de Imposición: 06 de enero de 2020



www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **GARZON**

La Secretaría Distrital de Movilidad informa que, en cumplimiento de la obligación de informar (Decreto 113 de 1997, modificado por el artículo 22 de la Ley 1133 de 2014), que impone la obligación de informar sobre la infracción cometida por el conductor del vehículo que fue evidenciado en la realización de la infracción.

INFORMACION DE LA INFRACCION
Código Infracción: **C 02**
Descripción: **Estacionar un vehículo en sitios prohibidos**

Fecha Hora Infracción:
06 de enero de 2020 12:26

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad:
CR 79a - CL 78-56 Sur - BOGA

OBSERVACIONES
VIA Y PARQUE EN SITIOS PROHIBIDOS ART. 16 DEL Decreto 1133 de 2014 y artículo 22 de la Ley 1133 de 2014. Donde los autos deben de transitar y no estacionarse.

INFORMACION DEL PROPIETARIO Y VEHICULO
Nombre: **FRANCISCO JAVIER GARZON GONZALEZ**
Tipo y No. Identificación: **CC 79182427**
Dirección: **CALLE 24 # 3A 16 BARRIO R CAURTE**
Placa: **DWQ266**
Nombre del Locatario: **SOACHA**
Tipo y No. Identificación: **Luna Namica**

Dirección:

Por la presente, se le pide identificar a la persona que se encuentra conduciendo el automóvil para que asuma la respectiva obligación de comparendo y comparendo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19718

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-58729/ FRANCISCO JAVIER GARZON GONZALEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-63145 d e l 31 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

58729.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyecto y elaboro: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)